



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-2022
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-493-00
ACCIONANTE: CLARA INES PARDO TACHA
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ACTA No. 131-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad-hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: JUAN MARTINEZ CIFUENTES, identificado con C.C. 19.289.167 de Bogotá, T.P. 151.265 del CSJ

Apoderado parte demandada: Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandante no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

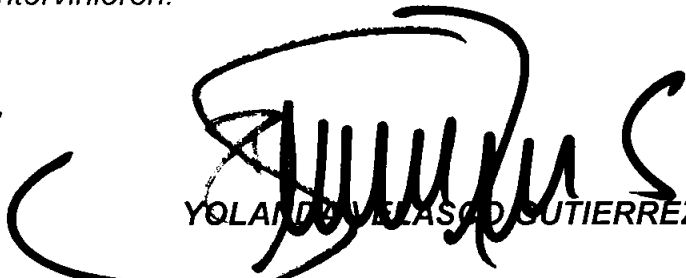
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandante en contra la sentencia de 18 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

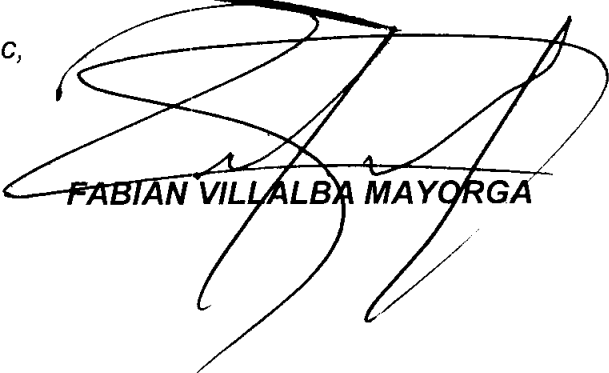
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*RADICADO INTERNO: O-1500
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00-586-00
ACCIONANTE: JOVANNI TABORDA MUÑOZ
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

**ACTA No. 132-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad-hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *ROGER JOAN MARTINEZ VERGARA, identificado con C.C. 80.181.184 de Bogotá T.P. 215.310 del CSJ*

Apoderado parte demandada: *Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandante no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

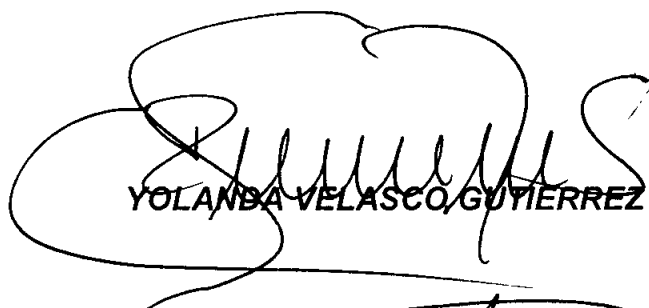
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandante en contra la sentencia de 27 de abril de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

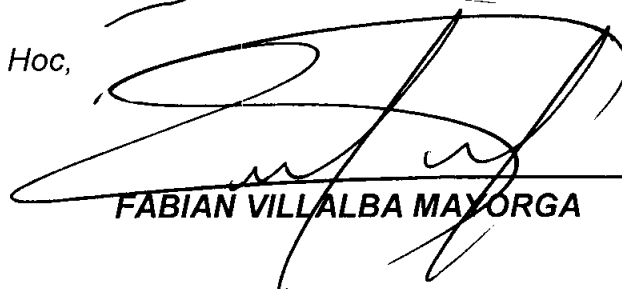
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1496
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-582-00
ACCIONANTE: MERY LEONOR UBATE BEJARANO
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA No. 133-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica a la Dra. LINDA CATALINA VARGAS GIL, identificada con C.C. 1.026.267.367 de Bogotá, T.P. 221.643 del CSJ, según poder sustituto allegado*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

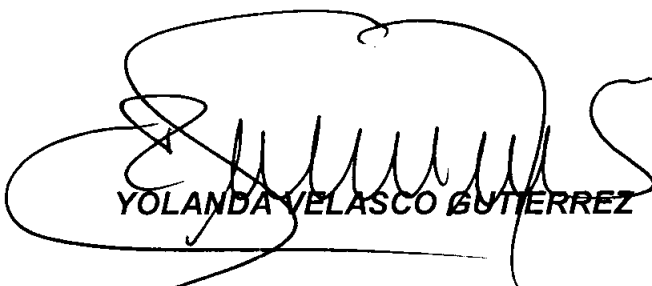
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada en contra la sentencia de 07 de abril de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

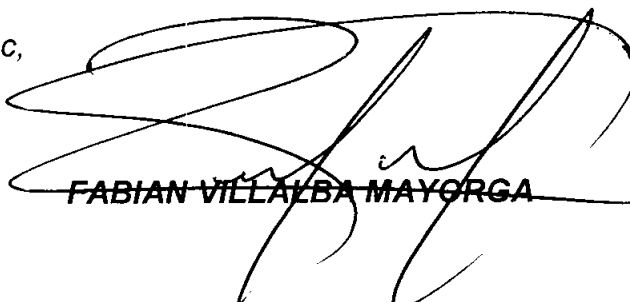
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-2323
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-793-00
ACCIONANTE: JOSE ALBEIRO VALENCIA DUQUE
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ACTA No. 134-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación*

Apoderado parte demandada: *Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Como quiera que el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por este Despacho lo interpuso únicamente el Ministerio Público, quien no se hizo presente a la presente audiencia, encuentra este Estrado Judicial que el mismo

debe declararse desierto, pues el fundamento de la impugnación¹ no se fundamenta en la defensa del patrimonio público, derechos fundamentales o grave violación del orden jurídico.

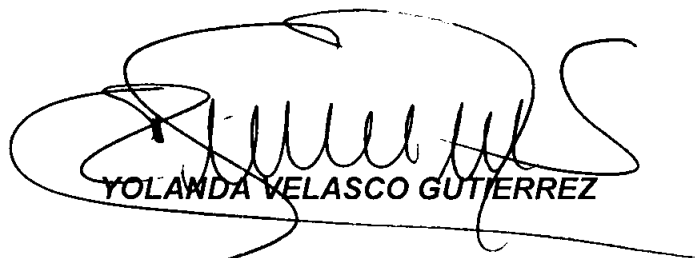
En consecuencia el Despacho se abstiene proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR desierto el recurso de apelación planteado por el representante del Ministerio Público, en razón que no compareció a la audiencia y fue la parte que apeló la sentencia emitida por el Despacho el 09 de mayo de 2017, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, consecuencialmente se declara ejecutoriada la sentencia.

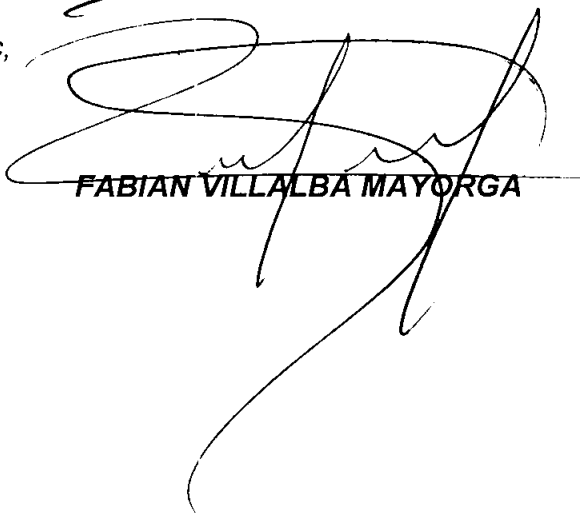
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA

¹ Sentencia 17 de septiembre de 2014, Sección Tercera, Magistrado Ponente Enrique Gil Botero. Radicado No. 2008-00557-01(44541)A



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1632
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-108-00
ACCIONANTE: MARCO ANTONIO LEON PEÑA
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

**ACTA No. 135-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica al Doctora MARIA CAMILA CABEZAS, identificada con C.C. 1.026.288.008, T.P. 281.249 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica al Doctor ALEJANDRO BAEZ ATEHORTUA, identificado con C.C. 1.019.038.607 de Bogotá, T.P. 251.830 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandante y Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

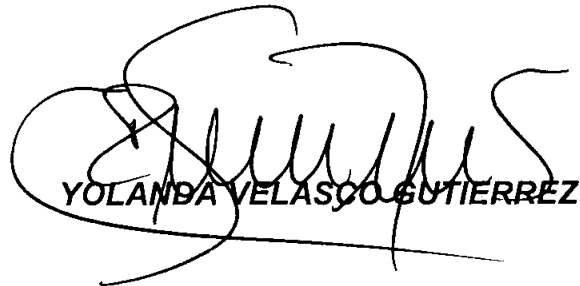
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandante y Parte Demandada en contra la sentencia de 10 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

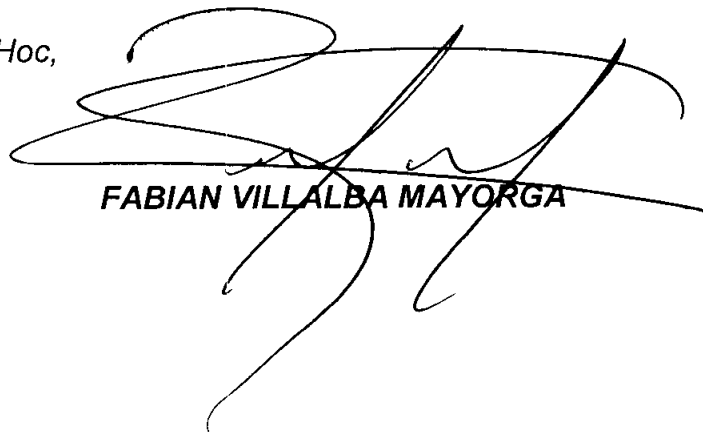
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1588
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-064-00
ACCIONANTE: NUBIA OSPINA RINCON
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

**ACTA No. 136-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica al Doctora DIANA FERNANDA LOPEZ VARGAS identificada con C.C. 1.049.615.562 de Tunja, T.P. 281.086 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica al Doctor ALEJANDRO BAEZ ATEHORTUA, identificado con C.C. 1.019.038.607 de Bogotá, T.P. 251.830 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las partes demandante y demandada no presentan ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

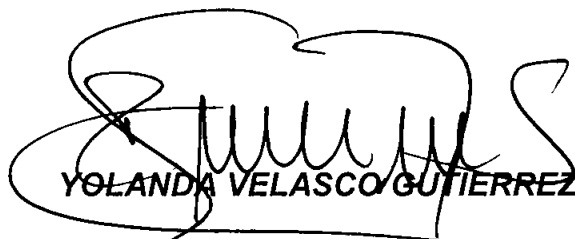
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las partes demandante y demandada en contra la sentencia de 30 de marzo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1634
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-110-00
ACCIONANTE: MARTHA LUZ GARCIA ISAZA
ACCIONADOS: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

**ACTA No. 137-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica al Doctora MARIA CAMILA CABEZAS, identificada con C.C. 1.026.288.006, T.P. 281.249 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

Apoderado parte demandada: *LUIS JAVIER AMAYA URBANO, identificado con C.C. 1.022.342.266 de Bogotá T.P. 259.224 del CSJ*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las partes demandante y demandada no presentan ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

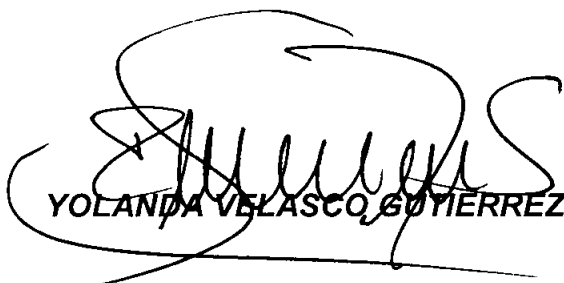
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las partes demandante y demandada en contra la sentencia de 10 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

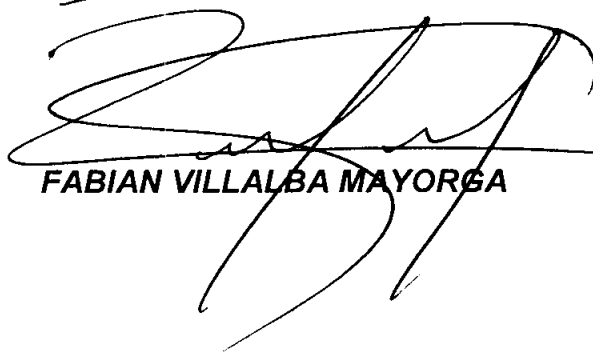
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0364
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2013-00-364-00
ACCIONANTE: MYRIAM COUOTT SAN JUAN
ACCIONADOS: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

**ACTA No. 138-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica al Doctora FLOR ANGELICA RUEDA, identificada con C.Ĉ. 52.920.367 de Bogotá, T.P. 94.438 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS FREDY BELTRAN RODRIGUEZ, identificado con C.C. 1.013.617.843 de Bogotá, T.P. 267.250 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las partes demandante y demandada no presentan ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

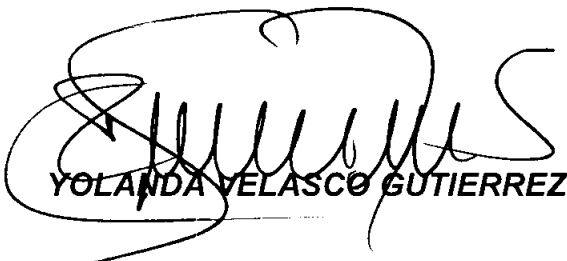
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las partes demandante y demandada en contra la sentencia de 03 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

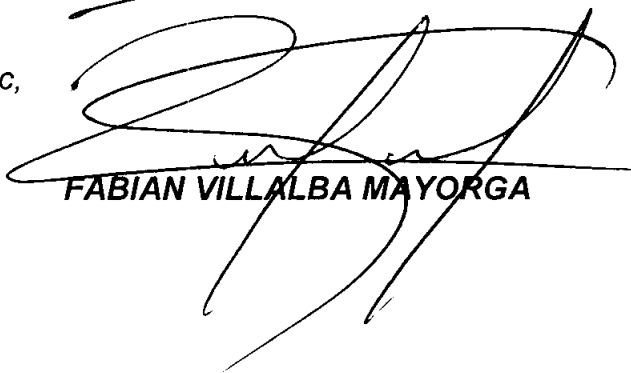
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*RADICADO INTERNO: O-1587
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-063-00
ACCIONANTE: ISRAEL PEDROZA LEON
ACCIONADOS: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP*

**ACTA No. 139-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica al Doctora DIANA FERNANDA LOPEZ VARGAS, identificada con C.C. 1.049.615.562 de Tunja T.P. 281.086 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica a la Doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON, identificada con C.C. 31.578.572 de Calí, T.P. 123.175 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las partes demandante y demandada no presentan ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

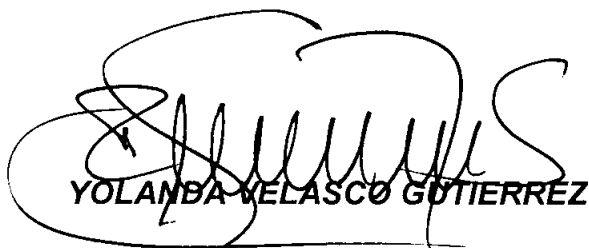
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las partes demandante y demandada en contra la sentencia de 10 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

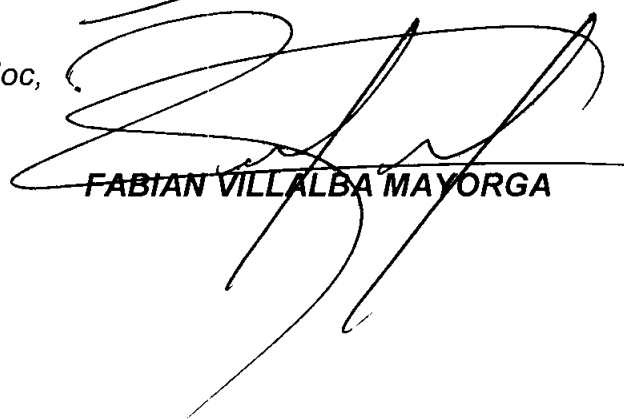
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-1521
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00-607-00
ACCIONANTE: JOSE DOMINGO CAPDEVILA ORJUELA
ACCIONADOS: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

ACTA No. 140-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación

Apoderado parte demandada: Se reconoce personería jurídica a la Doctora LAURA CAMILA ROZO GARCIA, identificada con C.C. 1.032.457.709 de Bogotá T.P. 279.241 del CSJ, según poder sustituto allegado.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

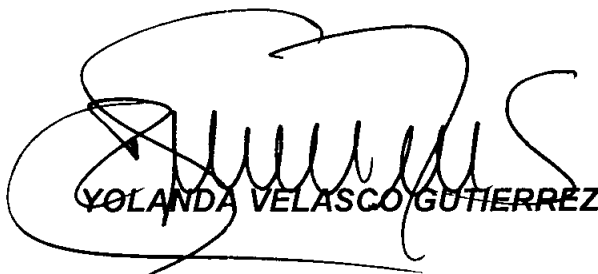
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada en contra la sentencia de 23 de marzo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

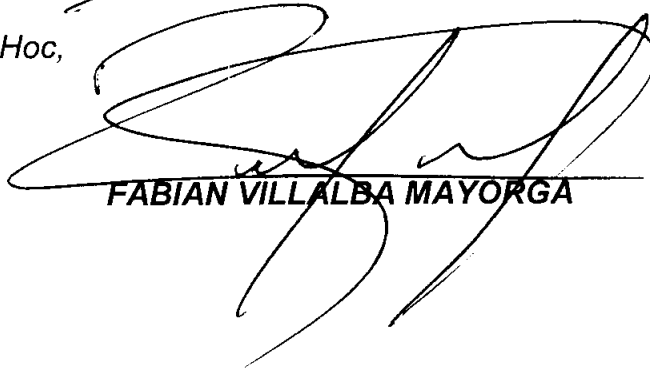
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1884
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-355-00
ACCIONANTE: CONCEPCION CANTOR BELTRAN
ACCIONADOS: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

**ACTA No. 141-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación*

Apoderado parte demandada: *LUIS JAVIER AMAYA URBANO, identificado con C.C. 1.022.342.266 de Bogotá T.P. 259.224 del CSJ*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

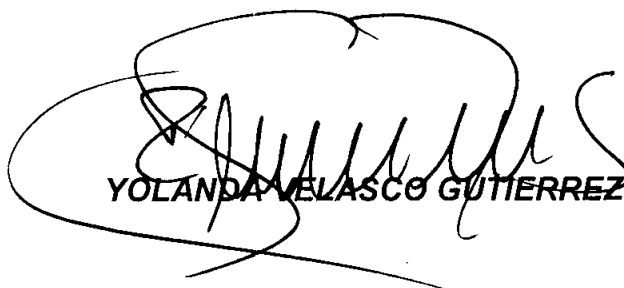
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada en contra la sentencia de 14 de marzo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

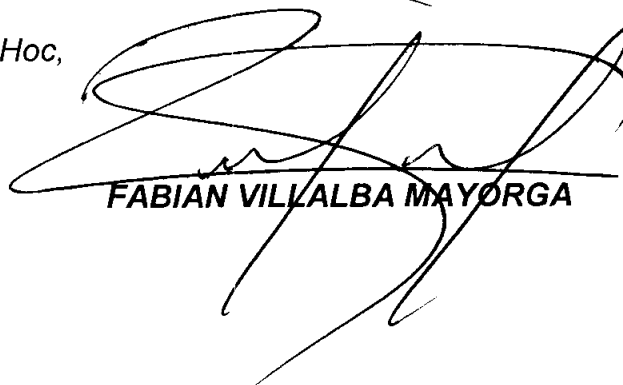
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0352
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2013-00-352-00
ACCIONANTE: MANUEL HUMBERTO CASTELLANOS
ACCIONADOS: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

**ACTA No. 142-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica al Doctora FLOR ANGELICA RUEDA, identificada con C.C. 52.920.367 de Bogotá, T.P. 94.438 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica a la Doctora YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR, identificada con C.C. 1.090.411.578 de Cúcuta T.P. 239.9225 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada en contra la sentencia de 03 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

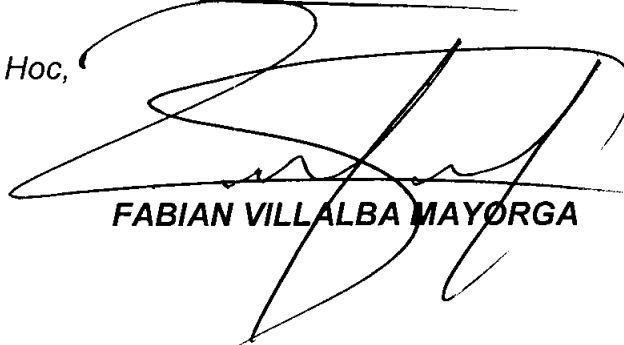
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-01915
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-386-00
ACCIONANTE: RAUL MAHECHA
ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

**ACTA No. 143-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica a la Doctora ASTRID SERNA VALBUENA, identificada con C.C. 52.334.624 de Bogotá T.P. 234.052 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

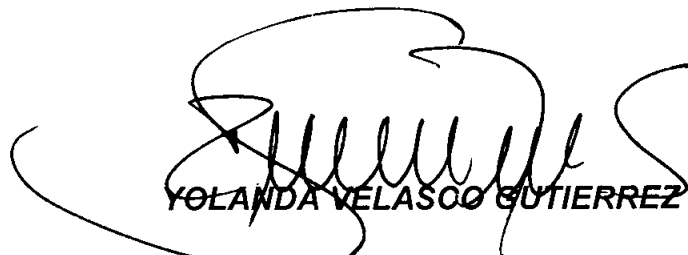
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada en contra la sentencia de 21 de febrero de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*RADICADO INTERNO: O-2079
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-550-00
ACCIONANTE: CRISANTO POVEDA ROJAS
ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL*

**ACTA No. 144-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

***Apoderado parte demandante:** Se deja constancia que no asistió a la presente audiencia de conciliación*

***Apoderado parte demandada:** Se reconoce personería jurídica a la Doctora ASTRITH SERNA VALBUENA, identificada con C.C. 52.334.624 de Bogotá T.P. 234.052 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada en contra la sentencia de 21 de febrero de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1802
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-274-00
ACCIONANTE: HELBERT MELO CALDERON
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

**ACTA No. 145-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: Doctora MARTHA PAOLA SANABRIA PEREZ, identificada con C.C. 1.032.363.455, T.P.272.573 del CSJ.

Apoderado parte demandada: Doctor BELFIDE GARRIDO BERMUDEZ, identificado con C.C. 11.749.998 de Quibdó T.P. 202.112 del CSJ

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandante no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandante en contra la sentencia de 11 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2242
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-712-00
ACCIONANTE: LUZ NONILONIA RODRIGUEZ SERRANO
ACCIONADOS: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -S ENA

**ACTA No. 146-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: Doctora TERESA DE JESUS RESTREPO SANCHEZ, identificada con C.C. 38.216.488 de Ibagué, T.P. 34.114 del CSJ

Apoderado parte demandada: Doctor CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, identificado con C.C. 79.159.378 de Bogotá T.P. 62.624 del CSJ.

Asiste además el Doctor ALEJANDRO BAEZ ATEHORTUA, identificado con C.C. 1.019.038.607 de Bogotá, T.P. 251.830 del CSJ, para actuar en representación de COLPENSIONES

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada - SENA, y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

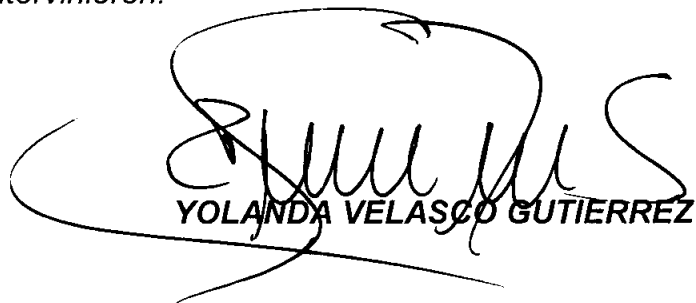
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada - SENA, y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES en contra la sentencia de 11 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

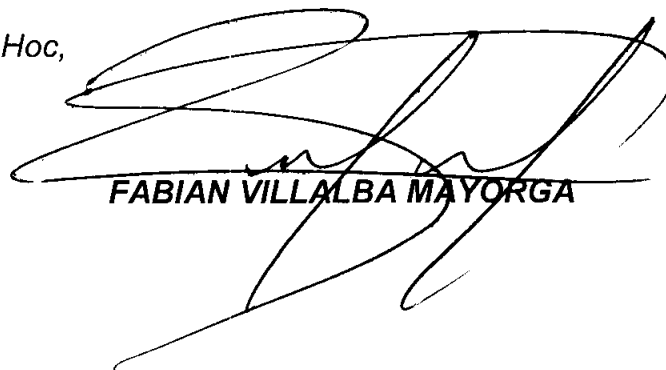
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0903
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2013-00-903-00
ACCIONANTE: JOSE ARTEMIO MUÑOZ
ACCIONADOS: FIDUPREVISORA S.A. y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**ACTA No. 147-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica al Doctora JOHANNA PAOLA VASQUEZ RINCON, identificada con C.C. 52.855.956 de Bogotá, T.P. 94.438 del CSJ, según poder sustituto allegado.*

Apoderado parte demandada: *Doctora LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, identificada con C.C. 52.866.032 de Bogotá T.P. 146.024 del CSJ*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada en contra la sentencia de 03 de mayo de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

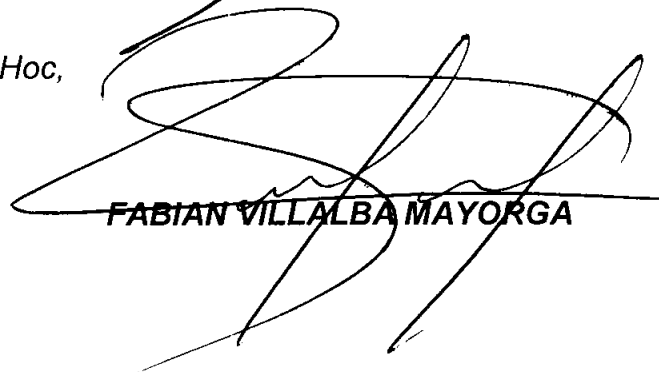
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA